URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2015/1/00273

Montevideo, 28 de mayo de 2015.

RESOLUCIÓN 086 ACTA 018

VISTO: La presentación por parte de la empresa Ugarte Sosa, Nelson solicitando la licencia para prestar servicios postales y su inscripción en el Registro General de Prestadores del Servicio Postal (RGPSP).

CONSIDERANDO: I) Que conforme a las disposiciones legales vigentes, compete a esta Unidad Reguladora otorgar las licencias a los prestadores del servicio postal que habilita su participación en el mercado y la inscripción en el mencionado Registro.

II) Que de acuerdo a lo informado por la Unidad Registro de Prestadores de la Gerencia de Servicios Postales, no existen inconvenientes en declarar el otorgamiento de la autorización solicitada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.009.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los arts.70 y sigtes. de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001, con la redacción dada por la Ley Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006 y su modificativa Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, Ley N° 19.009 de 22 de noviembre de 2012, las Resoluciones de URSEC Nº 717/009 de 23 de diciembre de 2009 y modificativa Nº 427/010 de 12 de agosto de 2010, Nº 010/13 de 31 de enero de 2013 y su modificativa Nº 264/14 de fecha 6 de noviembre de 2014, y a lo informado por los servicios de esta Unidad Reguladora.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

1.-Declarar que se ha otorgado a Nelson Ugarte Sosa, la licencia que lo autoriza a la prestación de servicios postales y la inscripción en el Registro General de Prestadores del Servicio Postal con el número OPE091, para el ámbito local en el departamento de Montevideo.
2.-La habilitación de la licencia queda condicionada al pago de 10.000 UI (unidades indexadas diez mil) dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, vencido dicho plazo sin que hubiera hecho efectivo el pago quedará sin efecto el otorgamiento de la licencia solicitada y se archivarán las presentes actuaciones.
3.-Establecer que la licencia otorgada tiene vigencia por un año a contar de la habilitación de la misma y está sujeta a lo dispuesto en la Ley N° 19.009 de 22 de noviembre de 2012 y en la Resolución de URSEC Nº 010/13 de 31 de enero de 2013.

4.-Establecer que el licenciatario deberá dar cumplimiento a las disposiciones que rigen en la materia, incluyendo la presentación de las Declaraciones Juradas y el pago de la Tasa de Control del Marco Regulatorio y de la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal, en el caso que corresponda, y la presentación de la información a que refieren las Resoluciones de URSEC Nº 717/009 de 23 de diciembre de 2009 y modificativa Nº 427/010 de 12 de agosto de 2010, así como al otorgamiento de las máximas facilidades para efectuar las inspecciones correspondientes;
5.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones a los efectos de la notificación personal de la presente, Gerencia de Servicios Postales para la entrega del Certificado de Licencia una vez se haga efectivo el pago de la misma, Unidad Registro de Prestadores y Unidad Facturación. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Servicios Postales y oportunamente archívese.